



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0984-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de marzo de 2025

VISTOS los documentos que se acompañan en cuarenta y siete (47) folios y tres (03) ejemplares del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 1051-2021-UNHEVAL, de fecha 15.DIC.2021, se autorizó, con efectividad a partir del 02.SET.2021 al 01.SET.2026, al Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT, RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, que permita el cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 3254-2023-UNHEVAL, de fecha 02 de octubre de 2023, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL, de fecha 01.AGO.2023, que aprobó el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, que regula los procedimientos, requisitos y competencias de las unidades académicas y administrativas de la UNHEVAL en la suscripción y ejecución de los convenios marco y/o específicos propuestos por las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional;

Que el director ejecutivo de la Red de Salud de Huánuco, con el Oficio N° 6115-2024-GRHCO-DRS/DIREHCO-DE-DA-URH, del 22.NOV.2024, manifiesta que la Unidad Ejecutora 404-1247: Red de Salud Huánuco, reafirma la predisposición de continuar con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;

Que la coordinadora (e) de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, mediante el Oficio N° 003-2025-UNHEVAL-OCRI-UFCByMA, del 21.ENE.2025, remite el proyecto del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; señalando que el mismo ha sido revisado por las áreas pertinentes de la Dirección de Bienestar Universitario y la Unidad Funcional de Salud, respecto a las generalidades de la intensión y objetivo del convenio, el mismo que de acuerdo al criterio para la creación del Centro de Salud Mental, es un estándar de acuerdo a proyectos similares, los cuales la UNHEVAL viene suscribiendo para cumplir con las políticas institucionales y el estatuto, que regula los aspectos normativos para efectos de las vinculaciones necesarias de la institución con otras similares, para efectos de desarrollo de los estudiantes en el campo clínico; por lo que el convenio propuesto cumple con los requisitos de acuerdo al Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios; asimismo, señala el objetivo del referido convenio y que esta también está contemplando impulsar la red de salud mental en la población estudiantil, docentes, servidores administrativos y de servicios de la UNHEVAL, teniendo como eje articulador el Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Dr. Jesus Virgilio López Calderón, ubicado en los ambientes de la ciudad Universitaria; por lo tanto, emite su conformidad para la suscripción del convenio propuesto;

Que la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con el Oficio N° 000052-2025-UNHEVAL-OCRI, de fecha 11.FEB.2025, remite, con opinión favorable, a la Oficina de Asesoría Jurídica, la propuesta de suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, siendo que se trata de un convenio marco interinstitucional para coadyuvar con el funcionamiento del Centro de Salud Mental, proyecto promovido por la UNHEVAL en colaboración con la Red de Salud Huánuco, debiendo continuar con las atenciones y garantizar la condición de su funcionamiento;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 000153-2025-UNHEVAL-OAJ, del 17.FEB.2025, dirigido al rector, remite el Informe N° 000084-2025-UNHEVAL-OAJ, con el que emite informe legal respecto a la propuesta de suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;

...///

NYTM/bcl

TRANSSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0984-2025-UNHEVAL

-02-

y luego de detallar los antecedentes que se hacen mención en los considerandos anteriores, la **BASE LEGAL** que sustenta el informe legal, y la **APRECIACIÓN JURÍDICA** en la que detalla lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y en el artículo 10 del Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios; informa lo siguiente:

IV. ANÁLISIS

- 4.1. Que, en el presente expediente administrativo se advierte como un precedente que las partes que ahora pretenden suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, inicialmente suscribieron el mismo que fue aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 0681-2021-UNHEVAL, de fecha 11 de agosto de 2021, donde establecen diversas cláusulas de cumplimiento, el mismo que tuvo como última fecha de vigencia el 11 de agosto de 2024, del cual se desprende a que a la fecha no se tienen vigencia.
- 4.2. Es pertinente señalar y poner a consideración que respecto al convenio marco, la entidad nunca fue notificado como intención de renovar el convenio dentro del plazo establecido en el anterior convenio suscrito por las mismas partes, es por ello que no se trataría de una renovación de convenio, puesto que los plazos quedan fuera de la solicitud como tal de renovación, todo lo contrario deberá de tener un tratamiento de la suscripción de un nuevo convenio, ello teniendo en consideración el Oficio N° 6115-2024-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH, de fecha 22 de noviembre de 2024, del director ejecutivo de la Red de Salud de Huánuco, que solicita la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.
- 4.3. Aunado a lo antes mencionado, es pertinente tomar a consideración el Oficio N° 000164-2024-UNHEVAL-UFS y el Oficio N° 000026-2025-UNHEVAL-UFS, emitido por la coordinadora de la Unidad Funcional de Salud, donde precisa cuatro apartados que resumen al estricto cumplimiento a las recomendaciones: *respetar la CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO (objetivos generales y específicos) del convenio firmado donde ambas partes acuerdan que los beneficiarios en primera instancia y el objetivo principal serán los ESTUDIANTES VALDIZANOS (CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO), evitar las altas voluntarias o por abandono, ya que nuestros estudiantes son derivados cuando tienen diagnósticos severo y grave, brindar más citas periódicas y atenciones inmediatas a nuestros estudiantes, frente a nuestras derivaciones, respetar la tercera cláusula del convenio (objetivos general y específicos) del convenio firmado, donde ambas partes acuerdan que los beneficiarios en primera instancia y el objetivo principal serán los estudiantes valdizanos, enfocarse más en priorizar las atenciones a los estudiantes, personal docente y no docente, realizar un trabajo coordinado con las psicólogas clínicas de la unidad de salud, remitir informe mensual de las atenciones y derivaciones la comunidad valdizana, evitar las altas voluntarias o por abandono, ya que nuestros estudiantes son derivados cuando tienen diagnósticos severos y grave, brindar más citas periódicas y atenciones inmediatas a nuestros estudiantes frente a nuestras derivaciones.* Ello no se encuentra sujeta a ningún obstáculo administrativo, respecto a la aprobación de dicha suscripción de convenio marco, mas por el contrario fortalecer la finalidad y objetivo establecido del convenio en beneficio de ambas partes.
- 4.4. El referido convenio marco tiene como objetivo fortalecer la red de servicios de salud mental a fin de contribuir con el desarrollo integral de la población estudiantil universitaria y población del distrito de Pillco Marca, mejorando el nivel de la salud mental y fortaleciendo sus redes sociales y de salud desde la perspectiva de la salud mental comunitaria, considerando la promoción, prevención, detección temprana y oportuna, tratamiento, rehabilitación y recuperación, lo que implica constituir el marco de colaboración entre LAS PARTES, para establecer acuerdos, desarrollar actividades de cooperación mutua y con ello, contribuir con el desarrollo integral mental de la institución académica fortaleciendo redes sociales en el marco del Modelo Comunitario de atención en Salud Mental, conforme a la Ley N° 30947.
- 4.5. El convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá alcance en toda la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la población del ámbito del distrito de Pillco Marca, para lo cual deberá contar con el seguro integral de salud y sin ningún tipo de seguro, como proyección a la comunidad por LAS PARTES. Asimismo, entiéndase que la población objetivo alcanza a: -Los estudiantes del Centro Preuniversitario Valdizano, según lista de alumnos actualizada al comienzo de cada nuevo año, ciclo en sus modalidades de ordinario, especial, reforzamiento, extraordinario, escolar y otros que pudieran implementarse. -Los estudiantes de pregrado DE LA UNIVERSIDAD. -Los estudiantes de posgrado DE LA UNIVERSIDAD. -Los trabajadores: docentes, administrativos y de servicio DE LA UNIVERSIDAD.
- 4.6. Que, en conformidad a lo estipulado en el artículo 10° del Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios, aprobado con la Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL, el expediente deberá de ser derivado a la Oficina del Rectorado para que sea aprobado por el Consejo Universitario.



...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0984-2025-UNHEVAL

-03-

IV. Conclusiones y recomendaciones:

5.1. Que, por todos los fundamentos antes expuestos, recomienda remitir al Consejo Universitario, a efectos de, considerar pertinente, sea aprobado bajo acto resolutivo la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, ello en virtud del artículo 10 del Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL.

5.2. En caso de ser aprobado el Convenio antes señalado, recomienda realizar y adoptar las acciones que correspondan para la suscripción, el registro y ejecución;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 42 de Consejo Universitario, del 26.FEB.2025**, ante la opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso m) del artículo 117° del Estatuto de la UNHEVAL; el pleno acordó:

1. Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, el mismo que se adjunta y contiene trece (13) cláusulas.
2. Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1;

Que el rector, con el Memorando N° 000123-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, el mismo que se adjunta a la presente Resolución y contiene trece (13) cláusulas; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización, unidades funcionales competentes y al interesado para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFIA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
Facultades (14)
Transparencia-OCI-OAJ
OCRI-UFCByMA-DBU-UFS-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfia Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE HUANUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte LA RED DE SALUD HUANUCO con RUC N° 20489498783 señalando Domicilio Legal Avenida Regional N° 266 CPM Llicua del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, a quien en adelante se denominará SECTOR SALUD HUANUCO, representada por el Dr. Luis Alberto Macha Aiquipa, Director Ejecutivo de la Red de Salud Huánuco, identificado con DNI N° 40364275 en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 002-2025-GRH/DIRESA y de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, con RUC N° 20172383531, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 601 – 607 Urb. Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, Provincia y departamento de Huánuco, debidamente representada por el Rector, señor GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT, identificado con DNI N° 22468221, nombrado mediante Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU del 09 de agosto de 2021, a quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD., a quien en lo sucesivo se le denominara LA UNIVERSIDAD.

EL SECTOR SALUD HUANUCO y la UNIVERSIDAD, en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominados LAS PARTES, quienes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 LA RED DE SALUD HUANUCO, Es un órgano desconcentrado dependiente de la Dirección Regional de Salud Huánuco, que desarrolla actividades de gestión, promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud según programas presupuestales, etapas de vida y prioridades sanitarias.
- 1.2 La misión de la RED DE SALUD HUANUCO, es la de garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, si como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencias y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutive dentro de su competencia.
- 1.3 Administrativamente se encarga de gerenciar 13 micro redes de salud y un hospital materno infantil, que comprende una totalidad de 62 establecimientos de salud, distribuidos en toda la provincia de Huánuco. A través de sus establecimientos, busca contribuir a mejorar la salud mental y calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales sus familias y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país.

LA UNIVERSIDAD, es un Centro de Educación Superior, autónoma científica y democrático, depositario de conocimientos y de cultura universal, integrado por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza; así como la difusión, extensión y proyección social y al desarrollo integral de la comunidad nacional; goza de amplia libertad en el cumplimiento de sus fines y para ello la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, la



reconocen autonomía académica, económica, normativa y administrativa, dentro de la ley.

- 1.5 Por Decreto Ley No. 14915, del 21 de febrero de 1974, fue creada la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, como una imperiosa necesidad de formar profesionales para la explotación de los recursos naturales y su eventual transformación, así como para la promoción social y económica de la región centro del país.
- 1.6 El Arquitecto Fernando Belaúnde Terry, con la dación de la Ley N° 14915, del 21 de febrero de 1964, con la que se crea la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, llamada así en homenaje a ese ilustre huanuqueño, médico, psiquiatra, de reconocido prestigio nacional e internacional.
- 1.7. La Universidad Nacional Hermilio Valdizán (Siglas UNHEVAL), es una comunidad académica, que desarrolla el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, dedicada a la formación integral de profesionales calificados y competitivos, como agentes de cambio con capacidad para asumir y plantear alternativas

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 29889 "Ley que modifica el Artículo 11° de la Ley General de Salud N° 26842
- Resolución Ministerial N°574-2017MINSa aprueba la Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios.
- Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSa el Documento Técnico:
- "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental.
- Ley N°30947 Salud Mental
- Ley N°30220 Ley Universitaria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- El estatuto de LA UNIVERSIDAD y normas vigentes

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

3.1 El convenio interinstitucional entre las partes tiene como objetivo fortalecer la red de servicios de salud mental a fin de contribuir con el desarrollo integral de la población estudiantil universitaria y población del distrito de Pillcomarca, mejorando el nivel de la salud mental y fortaleciendo sus redes sociales y de salud desde la perspectiva de la salud mental comunitaria, considerando la promoción, prevención, detección temprana y oportuna, tratamiento, rehabilitación y recuperación, lo que implica constituir el marco de colaboración entre **LAS PARTES**, para establecer acuerdos, desarrollar actividades de cooperación mutua y con ello, contribuir con el desarrollo integral mental de la institución académica fortaleciendo redes sociales en el marco del Modelo Comunitario de atención en Salud Mental, conforme a la Ley N° 30947.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

4.1 Impulsar la red de salud mental en la población estudiantil, docentes, servidores administrativos y de servicios de la UNHEVAL, teniendo como eje articulador el Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Dr. Jesús Virgilio López Calderón.

4.2 Sensibilizar a la comunidad universitaria en temas de salud mental, con participación de la sociedad civil organizada, instituciones tanto públicas como privadas.

4.3 Fortalecer los estilos de vida saludable.

4.4 El servicio que se brindará a la población estudiantil, docentes y servidores administrativos y de servicios de la UNHEVAL, será gratuito enmarcado en los servicios que se brinda con el SIS.

4.5 Dentro de las actividades de proyección social de manera conjunta permitirán establecer estrategias para la atención a la población del distrito de Pillcomarca, por parte del sector Salud será a través de las atenciones a la población por problemas de salud mental y por parte de la Universidad el acceso al campus universitario.

CLÁUSULA QUINTA: AMBITO DEL CONVENIO

5.1 El convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá alcance en toda la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la población del ámbito del distrito de Pillco Marca, para lo cual deberán contar con el seguro integral de salud y sin ningún tipo de seguro, como proyección a la comunidad por LAS PARTES. Asimismo, entiéndase que la población objetivo alcanza a:

- Los estudiantes del Centro Preuniversitario de LA UNIVERSIDAD, según lista de alumnos actualizada al comienzo de cada nuevo año, ciclo en sus modalidades de ordinario, especial, reforzamiento, extraordinario, escolar y otros que pudieran implementarse.
- Los estudiantes de pregrado DE LA UNIVERSIDAD
- Los estudiantes de posgrado DE LA UNIVERSIDAD
- Los trabajadores: docentes, administrativos y de servicio DE LA UNIVERSIDAD

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 Para la adecuada ejecución de la propuesta, las partes se comprometen en realizar acciones conjuntas, en beneficio de la población universitaria, conforme se señala a continuación:

DE LA UNIVERSIDAD

6.1.1 **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a brindar la infraestructura para el desarrollo del convenio durante la vigencia y de acuerdo con su disponibilidad, (01) Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Dr. Jesús Virgilio López Calderón, ubicado en la ciudad universitaria - Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco.

6.1.2 Incorporar voluntarios (as), promotoras de salud al Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Dr. Jesús Virgilio López Calderón, los cuales serán alumnos de la UNHEVAL y de acuerdo a las necesidades del SECTOR SALUD.

6.1.3 Proveer de servicio eléctrico y servicio de agua, para el normal funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario Universitario de las instalaciones asignadas por parte de la UNHEVAL

DE COMPETENCIA DE SECTOR SALUD HUANUCO:

A través de la Unidad Ejecutora 404, Red de Salud Huánuco, compromete a:

6.1.4 La contratación de los profesionales y no profesionales de la salud:

- Médico(a) psiquiatra
- Médico(a) de familia a Médico(a) cirujano
- Psicólogo(as)
- Enfermeras(os)
- Trabajador(a) social
- Tecnólogo medico/psicólogo (a) para terapia de lenguaje.
- Tecnólogo(a) médico, psicólogo para terapia ocupacional.
- Técnicos(as) de enfermería
- Químico farmacéutico
- Técnico en farmacia

6.1.5 La contratación de personal administrativo:

- Personal Asistente administrativo
- Personal estadístico-informático
- Personal de limpieza
- Personal de seguridad

Equipo interdisciplinario que brindara atención integral según necesidades de la población y curso de vida en el Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Dr. Jesús Virgilio López Calderón. En el caso de la población a atender sea de otro tipo de seguro será contemplada la atención según horario diferenciado y la medicación asumida por el usuario.

6.1.6 Implementar con equipos informáticos, mobiliario, materiales e insumos necesarios para el cuidado integral en salud mental, según las especificaciones de las Norma Técnica de Salud N°138-MINSA 201/DGIESP.

6.1.7 Conducir, gestionar, supervisar, monitorizar y evaluar el Centro de Salud Mental comunitario Universitario Dr. Jesús Virgilio López Calderón.

6.1.8 Asesorar entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Dr. Jesús Virgilio López Calderón.

6.1.9 Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de implementación y el Seguimiento al Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Dr. Jesús Virgilio López Calderón.



- 6.1.10 Apoyar en la difusión del Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Dr. Jesús Virgilio López Calderón, haciendo uso de material y publicación especializado.
- 6.1.11 Evaluar y contratar a los profesionales de la salud que laboren en el Centro de Salud Mental Comunitario Universitario según el perfil establecido en la norma.
- 6.1.12 Proporcionar y equipar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario del Centro de Salud Mental Comunitario Universitario; y dotar de los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- 6.1.13 Realizar el acondicionamiento, y/o reparación del local del Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Dr. Jesús Virgilio López Calderón, previa autorización del Director de Administración de la UNHEVAL.
- 6.1.14 Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Dr. Jesús Virgilio López Calderón ubicado dentro de las instalaciones del campus universitario, previa coordinación del Director de Administración de la UNHEVAL y para lo cual la UNHEVAL, otorgará las autorizaciones necesarias.
- 6.1.15 Brindar las medidas de seguridad externa necesaria para el cuidado, protección y conservación de los inmuebles del Centro de Salud Mental Universitario Dr. Jesús Virgilio López Calderón, para su devolución a la culminación de la vigencia tal como se recepcionó.
- 6.1.16 Brindar el campo clínico a los estudiantes de la UNHEVAL para la realización de prácticas preprofesionales en las especialidades y carreras que cuente LA UNIVERSIDAD
- 6.1.17 Elaborar un informe de gestión anual e informes trimestrales y derivaciones para el cumplimiento de atenciones de la comunidad universitaria, presentando a la dirección a cargo de la UNHEVAL.
- 6.1.18 Elaborar un informe de gestión anual e informes trimestrales y derivaciones para el cumplimiento de atenciones de la comunidad universitaria
- 6.1.19 Realizar reuniones de coordinación de forma mensual o trimestral para evaluar el funcionamiento y alcances de presente convenio.
- 6.1.20 Priorizar las citas de los estudiantes y el personal de la UNHEVAL, de acuerdo con la cláusula tercera del presente, donde los beneficiarios y el objetivo en primera instancia serán los estudiantes, evitando en las atenciones las altas voluntarias o por abandono y priorizando atenciones de diagnósticos severos y grave.
- 6.1.21 El Centro de Salud Mental Universitario Dr. Jesús Virgilio López Calderón cuenta con un código **RENIPRESS 00033050**, así como la creación con Resolución Directoral N° 1861-2022-GRH/DIRESA.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

7.1. El seguimiento para la ejecución de los compromisos contraídos en el presente acuerdo interinstitucional de colaboración será realizado de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- Representantes por SECTOR SALUD HUANUCO: El Director Ejecutivo de Red de Salud Huánuco.
- Representante de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN: Rector de la Universidad y Asesora Legal.

7.2 LAS PARTES convienen que los coordinadores, y de darse el caso, el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se consideraran empleadores o contratantes solidarios o sustitutos.

7.3 LAS PARTES acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores, se deberá comunicar mediante una carta simple con diez (10) días hábiles de anticipación, indicando el nombre y cargo de nuevo coordinador.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

8.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de su suscripción y podrá renovarse por el mismo periodo, de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, para lo cual será necesario comunicarlo por escrito de la parte interesada de la otra., con noventa (90) días calendario de anticipación antes de su vencimiento; en caso de que no exista comunicación previa o respuesta a la solicitud de renovación antes del vencimiento del plazo, se entiende que el convenio a finalizado.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION

9.1 Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente convenio, se acordaran de mutuo acuerdo entre ambas partes mediante adenda, previa aprobación de las instancias respectivas

CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESION.

10.1 De conformidad a lo establecido en el inciso 88.4. del artículo 88 TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser resultado por las causales siguientes:

- Por decisión de ambas partes.
- Por el incumplimiento de algunas de las obligaciones o cualquier otro compromiso de alguna de **LAS PARTES**.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquier de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedara exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, con expresión de acusa, mediante comunicación escrita a la otra parte, con la anticipación de noventa (90) días hábiles.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

12.1. Los derechos de autor y otros derechos de cualquier índole, como son los derechos materiales, ideas o conceptos, así como estrategias comunicacionales producidas o generadas por SECTOR SALUD HUANUCO, bajo las estipulaciones del convenio, serán de exclusividad de esta última.

12.2. La información obtenida por la contraparte, durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrán de carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas, sin autorización expresa de SECTOR SALUD HUANUCO. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES reconocen que el presente Convenio Específico se rige por las reglas de la buena fe y común acuerdo y, en ese espíritu, trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho.

Las partes declaran estar conforme con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y que para su suscripción no ha mediado dolo o coacción que pudiera invalidarlo o anularlo, suscrito en tres ejemplares originales igualmente válidos, firmándolo de su propia y espontánea voluntad en la ciudad de Huánuco, a los díasdel mes dedel año 2025



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE HUÁNUCO

CD. LUIS ALBERTO MACHA AIQUIPA
COP. 14249 RNE 3285
DIRECTOR EJECUTIVO

CD. Luis Alberto Macha Aiquipa
Director Ejecutivo de la Red de
Salud Huánuco



Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert
Rector
Universidad Nacional Hermilio Valdizán